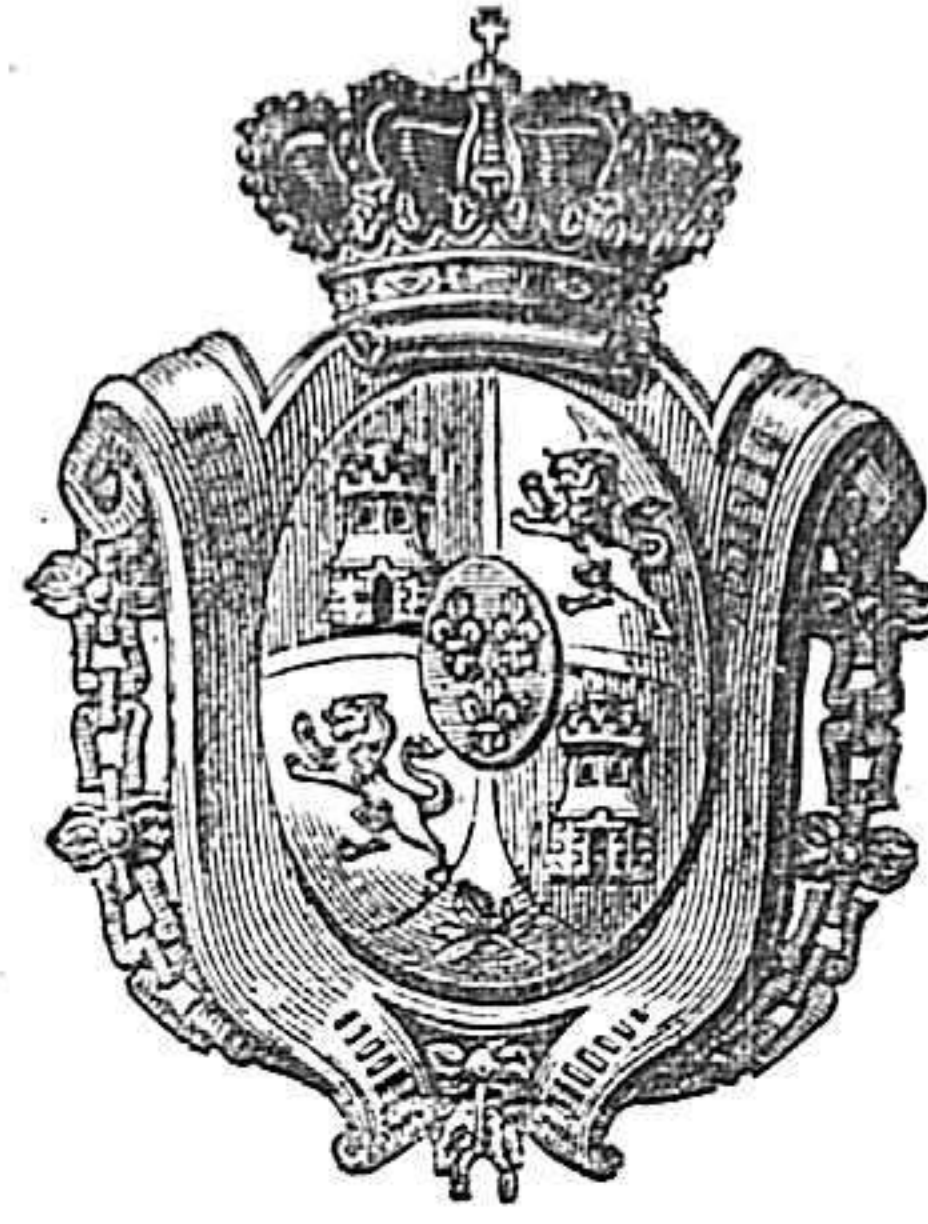


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Mayo)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la peste bubónica ó levantina en Hong Kong (China), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> á la 8.<sup>a</sup> y 38 de la Real orden de 23 del mismo; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuere la fecha de su salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Hong Kong, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1894.—Aguilera.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2057

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 13 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Tarragona en solicitud de que se le concedan los beneficios de la ley de Ensanches de Madrid y Barcelona de 26 de Julio de 1892, dicho alto Cuerpo en pleno ha emitido sobre el asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 19 de Junio último se consulta al Consejo acerca de la solicitud deducida por el Ayuntamiento de Tarragona para que se concedan á esta capital los beneficios de la ley de Ensanches de Madrid y Barcelona.—Fúndase el Ayuntamiento de Tarragona en que habiendo sido necesario utilizar para el ensanche de la ciudad una colina de gran dureza, los desmontes precisos para las rasantes de las calles han exigido gastos cuantiosos en tal medida que, importando los rendimientos de la zona del ensanche desde la concesión 658.166 pesetas, más de 500.000 han tenido que invertirse en desmontes y con el remanente se ha urbanizado en parte la Rambla de San Juan; así es, que de no aplicarse la referida ley, el Ayuntamiento no podrá terminar la urbanización del ensanche con perjuicio de sus propios intereses y de los del Estado, pues de concluir en el presente año económico el período de veinte y cinco de la actual concesión, sólo percibirá la Hacienda los escasos rendimientos que produce la zona en la actualidad, mientras que en el caso de aplicarse la ley de Madrid y Barcelona, urbanizada por completo la zona, aumentaría la edificación y el Tesoro sería el primero en tocar los beneficios de tales resultados.—Con la solicitud se acompañan fotografías de los desmontes y los perfiles longitudinales de las calles del ensanche para demostrar la deficiencia de la urbanización á causa del gasto de las rasantes y de la escasez de recursos.—En sentir del Consejo, razones de pública utilidad justifican en el presente caso que el Gobierno ejercite la facultad que le confiere el art. 30 de la ley de 26 de Julio de 1892 para aplicar ésta á las poblaciones que se encuentren en circunstancias análogas á Madrid y Barcelona, toda vez que el objeto de la ley fué, de una parte, dar facilidades para la urbanización de los ensanches de aquellas capitales, y de otra dotar de recursos suficientes á los Ayuntamientos para que todos los servicios municipales quedasen establecidos en las zonas de ensanche.—El ensanche de Tarragona se halla no sólo en condiciones análogas á los de Madrid y Barcelona, por cuanto la urbanización no está terminada del todo, sino en condiciones de manifiesta inferioridad respecto de los ensanches de estas capitales, pues considerada en conjunto

la urbanización del mayor número de vías, el Ayuntamiento se ha limitado por la escasez de recursos á efectuar los desmontes necesarios para el establecimiento de las rasantes. Y como el Estado tiene tanto interés como el Ayuntamiento en que se utilice toda la zona para nuevas construcciones, lo cual no sucederá probablemente sin que la zona esté urbanizada del todo, deduce el Consejo que con la aplicación de la ley, aunque el Tesoro se vea privado durante 30 años de la contribución territorial que satisfagan las fincas comprendidas en el ensanche, al cabo de este plazo podrá indemnizarse en un período breve de los recursos que hoy conceda, toda vez que hará efectivo el impuesto sobre un número de fincas mayor que

el existente en la actualidad.—Por lo expuesto, el Consejo es de parecer que se aplique al ensanche de Tarragona la ley de 26 de Julio de 1892.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, como en dicho dictamen se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esa capital y demás efectos.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 25 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 2058

### Puertos.—Expropiaciones

Relación nominal rectificada de los interesados en la expropiación que debe hacerse en esta capital de provincia con motivo del camino en zigzag para la subida desde la esplanada de la cantera del puerto á la calle de Pons Icart en sustitución de la antigua bajada de Toro.

Núm. correlativo	Nombre del propietario	DOMICILIO			Clase de la finca ó parte que ha de expropiarse	Nombres de los colonos ó arrendadores
		Calle	N.º	Piso		
1	Agustín Manresa Martorell	Cos del Bou.	24	1.º	Roqueral.	La finca de que se trata no tiene colono ni arrendador por formar parte del zigzag, y siendo sus lindes al Norte con la calle de Pons Icart y por Sud, Este y Oeste con terrenos de la Junta de las Obras del Puerto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que dentro del término de treinta días puedan las personas ó corporaciones exponer ante el Sr. Alcalde de Tarragona contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta por la declaración de utilidad pública.

Tarragona 21 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2059

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Circular

Por esta Administración les han sido reclamadas á los Sres. Alcaldes, en distintas ocasiones, las certificaciones de la cantidad que en los presupuestos de los Municipios de su presidencia figure como producto de la renta de propios, y las trimestrales de productos obtenidos por dicho concepto; muy especialmente en las circulares

de 6 de Noviembre de 1893 y 16 de Enero de 1894, publicadas en el Boletín oficial de esta provincia con fechas 8 de Noviembre de 1893 y 19 de Enero de 1894 respectivamente, recordatoria la segunda de la primera, y en las que se expresa que con arreglo á las Reales órdenes de 22 de Diciembre de 1852 y 23 de Abril de 1858 están sujetos al pago del 20 por 100 todos los productos de las fincas sean ó no comunes y que sirvan para atender á los cargos municipales, ya consistan aquéllos en arriendos, en cualquier clase de emolumentos, en cantidades que individualmente se exijan por el disfrute de fincas pertene-



cientes á los pueblos ó en censos y derechos que por título honoroso ó inmemorial correspondientes á los mismos (circular 6 de Noviembre de 1893) y que las certificaciones tanto general de consignación en presupuesto como trimestrales de ingresos ó productos deben extenderse en papel de oficio ó en impresos debidamente reintegrados con exclusión absoluta de las comunicaciones con que suelen suplirlas las Alcaldías en los casos de resultado

negativo. Y como á pesar de tantas y tan terminantes disposiciones son en gran mayoría los Municipios que no han cumplimentado este servicio, retrasando, entorpeciendo y dificultando con su morosidad altamente lamentable los de esta Administración, con perjuicio evidente de los intereses de la Hacienda pública, me veo en el caso de recordárselo de nuevo; previniéndoles que en el improrrogable plazo de ocho días, á contar del

de la publicación en el *Boletín oficial* de la presente circular, remitan á esta oficina las expresadas certificaciones general y trimestrales correspondientes á los tres trimestres transcurridos del actual ejercicio económico, teniendo presentes las ya referidas circulares de 6 de Noviembre de 1893 y 16 de Enero de 1894 y Reales órdenes de 22 de Diciembre de 1852 y 23 de Abril de 1858, ajustándolas á sus prescripciones y determinando en las cer-

tificaciones trimestrales los conceptos de los productos obtenidos separando los que están sujetos al 20 por 100 de los exentos de esa tributación; en la inteligencia que de no hacerlo así en el plazo marcado se procederá á exigir á los interesados las responsabilidades correspondientes al incumplimiento de un servicio tan reiteradamente encomendado.

Tarragona 23 de Mayo de 1894.—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 2060

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Junio de 1894

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales, vencederos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Numero del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
12	5	Antonio Balsells.	Tarragona.	Rústica.	Clero.	972	Santa Coloma.	18.º	9 Junio de 1894	17'50
»	6	El mismo.	»	»	»	971	»	18.º	21 » »	18'05
8	2	José Navarro.	Ginestar.	Urbana.	Estado.	1230	Ginestar.	18.º	22 » »	150'05
17	36	Pedro Rabascal Nevot.	Porrera.	Rústica.	Clero.	1063	Porrera.	9.º	9 » »	315'00
»	34	Facundo Segarra.	Tortosa.	»	Estado.	1043	Vinebre.	9.º	21 » »	85'00
18	6	Jaime Amorós.	Cabacés.	»	»	1450	Cabacés.	8.º	1 » »	100'00
20	69	Sinforiano Sardá.	Montroig.	Urbana.	»	1297	Montroig.	3.º	4 » »	170'00
»	165	Ramón Monté Oliva.	»	Rústica.	Clero.	819	»	3.º	9 » »	501'00
»	164	Juan Figueras.	Gandesa.	»	»	577	Corbera.	3.º	9 » »	160'50

Tarragona 19 de Mayo de 1894.—El Interventor de Hacienda, P. O., Donato Lahoz.

Núm. 2061

Don Baltasar Simó y Martori, Alcalde constitucional de Porrera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 13.536'52 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Porrera 18 de Mayo de 1894.—Baltasar Simó.

Núm. 2062

Don Esteban Roca Ferré, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalhou,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y ter-

minará á las doce, bajo el tipo de 2.542'00 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Escornalhou 18 de Mayo de 1894.—Esteban Roca.

Núm. 2063

Don José Qué Martell, Alcalde constitucional de Canonja,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.918'59 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Canonja 20 de Mayo de 1894.—José Qué Martell.

Núm. 2064

Don Miguel Olivé Palau, Alcalde constitucional de Pont de Armentera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar

desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.233'90 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pont de Armentera 21 de Mayo de 1894.—Miguel Olivé.

Núm. 2065

Don Miguel Plana Llorens, Alcalde constitucional de Alió,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.329'25 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alió 21 de Mayo de 1894.—Miguel Plana.

Núm. 2066

Don Antonio Pié Boada, Alcalde constitucional de Vilabella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo

de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Vilabella 21 de Mayo de 1894.—Antonio Pié.

Núm. 2067

Don Ramón Berengué Vallespi, Alcalde constitucional de Vilalba,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Vilalba 21 de Mayo de 1894.—Ramón Berengué.



Don Pablo Anglés Ciurana, Alcalde constitucional de Aleixar,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Aleixar 18 de Mayo de 1894.—Pablo Anglés.

Núm. 2069

Don José Porqueres Cubells, Alcalde constitucional de la Figuera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.822'08 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Figuera 19 de Mayo de 1894.—José Porqueres.

Núm. 2070

Don Pedro Calaf Coll, Alcalde constitucional de Rodoná,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.834'07 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rodoná 23 de Mayo de 1894.—Pedro Calaf.

Núm. 2071

Don Francisco Pallarés Brull, primer Teniente de Alcalde de Perelló,

Hago saber: Que intentada sin éxito

la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894 á 95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 17.796'42 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Perelló 23 de Mayo de 1894.—Francisco Pallarés.

Núm. 2072

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Habiéndose encontrado cuatro carneros en el término municipal de esta villa que se supone sean de algún ganadero de los que concurrieron á la última feria de Santa Coloma de Queralt, se hace público á fin de que la persona que le pertenezcan lo manifieste á esta Alcaldía dentro el plazo de quince días, que le serán entregados mediante el abono de gastos que corresponda, pues pasado dicho plazo se dispondrá de ellos en la forma que sea más procedente.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio próximo venidero de 1894-95, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Montblanch 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Sabaté.

Núm. 2073

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Hallándose vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, los que deseen obtenerla podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el 24 de Junio próximo, estando sujeto el que sea nombrado al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Debiendo proveerse la titular de Farmacia de este distrito, se anuncia para que los que la deseen presenten sus solicitudes hasta el 24 del próximo Junio; el favorecido percibirá por residencia fija la dotación anual de 25 pesetas, cobrando además el importe de los medicamentos que suministra mediante prescripción facultativa suscrita por el Médico titular á los enfermos declarados pobres por este Ayuntamiento.

Santa Coloma de Queralt 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, J. Guberná.

Núm. 2074

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Habiendo sido encontrado en las inmediaciones de esta localidad un cerdo lechal y depositado por orden de esta Alcaldía á disposición de su dueño, se anuncia por medio del presente edicto para que la persona que se crea ser propietaria de dicho cerdo se presente en la Secretaría de este Ayuntamiento que, previo el pago de los gastos ocasionados por su manutención y cuidado, les será entregado en el acto; en la inteligencia que

transcurrido el plazo de ocho días se procederá á su venta por medio de subasta pública á beneficio del Santo Hospital municipal.

Cambrils 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Pallejá B.

Núm. 2075

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Canonja

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Canonja 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Qué Martell.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2076

EDICTO

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. José Cendrós, en representación de D. José Benet Abelló, vecino de la Masó, contra Doña María Carulla, vecina de Vallmoll, en la calidad de heredera universal de confianza de su esposo D. Ramón Rocamora, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término de Nulles y partida denominada del «Bogatell», viña, regadío y algarrobos, con treinta horas de agua semanales de la mina llamada del Mas-vell, en la que se halla una casa de campo conocida por «Masietá», sin número, compuesta de entrada, un piso sin divisiones, de extensión dicha pieza de tierra diez y seis hectáreas setenta y tres áreas diez centiáreas, ó sean veinte y siete jornales cincuenta céntimos; y linda al Norte con Miguel Pallarés, Juan Queraltó y Pablo Ollé, antes parte con Miguel Pallarés, parte con las de Juan Queraltó, Antonio Montserrat y Ramón Ollé; al Sud con Juan Dalmau, Juan Martí, Ramón Rabassó, mediante el torrente del Bogatell, antes con las de José Cisteré, parte con las de Antonio Rabassó y torrente del Bogatell; al Este con Miguel Malet, antes Isidro Malet, y al Oeste con José Boroná, antes con José Cisteré, parte con las de Antonio Martí, José Figuerola, Francisco Cisteré y con Rafael Padrós; dividiéndose dichos veinte y siete jornales cincuenta céntimos: veinte y dos jornales plantada de viña, de valor diez y nueve mil doscientas cincuenta y dos pesetas; cinco jornales algarrobos, de valor cuatro mil ochocientos trece pesetas, y la casa de campo justipreciada en cuatrocientas treinta y cinco pesetas, formando en junto las tres sumas de veinte y cuatro mil quinientas pesetas, valor total del justiprecio..... 24.500 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra situada en el término de Vallmoll y partida «Camino del Molí», plantada de viña y una pequeña porción sembradura, habiendo contiguo á la misma una casa de campo compuesta de planta baja y tejado, con un pequeño corral y al lado de la misma una era de pan-trillar, de cabida dos hectáreas sesenta y ocho áreas sesenta y nueve centiáreas, ó sean cuatro jornales cuarenta y dos céntimos estadísticos; y linda al Norte con D. Gabriel Ballester, mediante un camino, al Sud con el mismo Sr. Ballester, mediante otro camino, una acequia del regadío de la Argentoná y al Oes-

te con el camino mencionado del «Molí»; siendo de valor dichos cuatro jornales cuarenta y dos céntimos estadísticos de siete mil quinientas catorce pesetas; la masía y era de pan-trillar seiscientas once pesetas, formando un total dichas dos partidas y por la que fué justipreciada en ocho mil ciento veinte y cinco pesetas..... 8.125 ptas.

El remate tendrá lugar el día diez y nueve de Junio venidero y hora de las once de su mañana en el local de este Juzgado, situado en el edificio conocido por San Roque. Se advierte á los que quieran tomar parte en la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo á sus respectivos dueños las indicadas consignaciones excepto las del rematante, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta. Los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, consistentes éstos en la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, con la cual deberán conformarse los interesados sin derecho á exigir otros, á tenor de lo que preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil.

Valls diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro Liesa.—Por mandato de S. S., Luís Grau.

Núm. 2077

CÉDULA

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de hoy en méritos de causa sobre hurto contra Juan Queraltó Nogués, se cita á Antonio Ollé Jasan (a) Tapat ó ull tapat, vecino que fué de las Voltas (Riudecols), para que dentro el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, al objeto de prestar oportuna declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar si no compareciere.

Reus diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Manuel Borrás.

Núm. 2078

Don Juan Francisco Mompou y Grau, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama á Salvador Sabaté y Ferré, soldado, vecino de Horta, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado ó bien dé conocimiento del batallón á que pertenezca y el lugar de su residencia, al objeto de que pueda recibirsele declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre alteración de lindes; bajo apercibimiento sino lo verifica de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Gandesa á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Francisco Mompou.—Por disposición de S. S., Valentín Faura.



**Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles**

*Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.*

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
<i>Presidencia del Consejo de Ministros</i>						
Consejo de Estado.	Ordenanza.	Sargento.	Diego Soria García.	30	13	9
<i>Ministerio de Hacienda</i>						
Tesorería de Hacienda de Cuenca.	Aspirante segundo.	Sargento segundo.	Ricardo López Toral.	38	14	5
Idem de Castellón.	Mozo de Caja.	Sargento primero.	Ramón Martínez Bartoll.	41	7	4
Administración Depositaria de Hacienda de Huesca.	Aspirante primero.	Sargento segundo.	Estanislaio Rodríguez García.	45	14	8
Idem de Salamanca.	Idem.	Sargento.	Juan García Ginoves.	31	12	9
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Huelva.	Portero.	Anulado después de su publicación en virtud de lo manifestado por el Ministerio de Hacienda en Real orden fecha 6 de Abril último.				
<i>Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>						
Ayuntamiento de Badajoz.	Alguacil.	Sargento segundo.	Francisco González Gutiérrez.	33	3	4
Diputación de Ciudad Real.—Hospital provincial.	Practicante en el departamento de dementes.	Idem.	Vicente González Aparicio.	41	9	4
Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.	Alguacil.	Sargento primero.	Ignacio Máquera Polo.	39	12	8
<i>Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada</i>						
Instituto provincial de Málaga.	Bedel.	En suspenso la provisión de este destino hasta que recaiga resolución con motivo de una Real orden del Ministerio de Fomento fecha 10 de Abril último.				
<i>Tercera región.—Capitanía general de Valencia</i>						
Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).	Escribiente de la Secretaría.	Sargento segundo.	Manuel del Campo García.	34	5	2
	Idem segundo de id.	Idem.	Mateo Pardo Tatay.	37	11	1
	Idem cuarto de id.	Soldado.	Manuel García Rodríguez.	29	6	»
Diputación provincial de Castellón.—Hospital civil.	Alguacil Portero.	Sargento segundo.	Julio Felipe Munarriz.	34	6	3
	Enfermero.	Cabo primero.	José Burgos Adrián.	31	6	»
Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).	Alguacil Portero.	Idem.	Pedro Villanueva Muñoz.	36	8	»
Ayuntamiento de Monforte (Alicante).	Idem.	Idem.	Juan Jiménez Luque.	42	6	»
Idem de Cuenca.	Guarda de la plaza mercado.	Sargento segundo.	Tomás Olmo López.	46	9	1
	Idem del arbolado.	Cabo primero.	Aniceto Gómez Peña.	47	4	»
Juzgado de primera instancia de Alcaráz.	Alguacil.	Sargento segundo.	Manuel González Archiaga.	44	9	4
<i>Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña</i>						
Diputación de Tarragona.—Carreteras provinciales.	Peón caminero de la carretera general San Guim á Santa Coloma de Queralt, con residencia en Aguiló.	Soldado.	Manuel Martín Escribano.	32	6	»
Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú.	Alguacil.	Sargento segundo.	Demetrio Garrido Gonzalo.	38	9	3
	Idem.	Sargento primero.	Ramón Pané Tetas.	38	11	4
Idem de Villafranca del Panadés.	Portero.	Sargento segundo.	Juan Bautista Escobar Chist.	37	8	5
Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.	Alguacil.	Soldado.	Manuel Fernández Rosapaneda.	38	12	»
Ayuntamiento de Miravet (Tarragona).						
<i>Sexta región.—Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas</i>						
Ayuntamiento de Castrogeriz (Burgos).	Idem.	Sargento segundo.	Santiago Arroyo Ortega.	40	7	2
	Guarda de campo.	Soldado.	Lorenzo Martínez Velasa.	32	4	»
Idem de Belorado (Id).	Idem.	Idem.	Andrés Frias Eloisa.	34	4	»
	Idem.	Idem.	Agapito Ufer de Juan.	41	4	»
	Cabo de vigilantes nocturnos.	Cabo primero.	Enrique Serrano Anitua.	33	4	»
Idem de Belorado (Id).	Vigilante nocturno.	Soldado.	Joaquín Elosna González.	31	13	»
	Idem.	Idem.	Paulino Puente Alonso.	39	5	»
<i>Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia</i>						
Ayuntamiento de Ferrol.	Suplente de guardia municipal	Soldado.	Antonio Rodríguez Domínguez.	46	6	»
	Idem.	Cabo primero.	José Antonio Vigo González.	42	8	»
Idem de Orense.	Idem.	Soldado.	Antolín Martín Martín.	34	9	»
	Idem.	Idem.	Ramón Salgado Martínez.	42	6	»
	Idem.	Idem.	Basilio Sánchez Sequeiros.	40	5	»
Idem de Lugo.	Idem.	Idem.	Cándido González González.	50	4	»
	Auxiliar segundo de Contaduría	Sargento segundo.	Ricardo Real Gea.	40	4	5 <sup>m</sup>
Idem de Lugo.	Escribiente cuarto de la Secretaría con obligación de atender á la vez á la Conserjería	Sargento primero.	Froilán Lage Rodríguez.	51	11	2
	Idem.	Sargento primero.	Froilán Lage Rodríguez.	51	11	2
<i>Capitanía general de Baleares</i>						
Audiencia territorial de Palma de Mallorca.	Mozo de estrados.	Sargento primero.	Jaime Dupuy Coll.	41	7	4

NOTA.—Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.  
Madrid 12 de Mayo de 1894. (Gaceta del 15 de Mayo).